

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cts.

San José, jueves 30 de diciembre de 1886.

NUMERO 155.

ADMINISTRACION

IMPRENTA NACIONAL — CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Diciembre de 1886.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Jueves 30. La Traslación de Santiago Apóstol y san Sabino.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gracia.

Resolución.

Secretaría de Policía.

Oficio.

Secretaría de Fomento.

Acerdo.

Secretaría de Hacienda.

Conocimiento.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acerdo.

Secretaría de Guerra.

CARRERA DE MARINA.
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 76

Palacio Nacional.

San José, 29 de diciembre de 1886.

Vista la instancia de Juan Villegas Hernández, para que se le commute por multa la pena de confinamiento en Puntarenas á que ha sido condenado por el delito de lesión menos grave, considerando: que según certificación médico-legal que se acompaña, el peticionario, á consecuencia de las enfermedades de que ha padecido, no puede residir en Puntarenas sin inminente peligro de su vida, y que conforme al artículo 422 del Código penal la pena impuesta al reo es alternativa con la de multa; oído el informe favorable de la Suprema Corte de Justicia y de acuerdo con la ley citada, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Comutar por doscientos pesos de multa la pena impuesta á Juan Villegas por el delito indicado.

Rubricado por el Presidente de la República.
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE POLICIA.

Sr. Secretario de Estado
en el Despacho de Policía.

Puntarenas, 24 de diciembre de 1886.

En cumplimiento de la orden que recibí de esa Secretaría el día 25 del mes próximo pasado, para que á la mayor brevedad posible y con los medicamentos que juzgara necesarios, me trasladara al cantón de Nicoya á prestar mis servicios profesionales al gran número de enfermos que, según informe del Jefe Político, habían sido atacados de fiebres intermitentes, me dirigí el 26 del mismo mes al puerto de Jesús y de allí á Nicoya, á donde llegué á la 1 p. m. del 27, por el mal estado del camino que conduce á aquella población.

Desde esa misma tarde pude vencerme de que no había ninguna exageración en los datos que el Jefe Político había enviado al Gobernador de la provincia, pues rara era la casa donde no había dos ó tres individuos experimentando los perniciosos efectos de la infección palúdica.

Excusado me parece indicar al Señor Ministro que la epidemia reconoce por causa el desarrollo de hongos microscópicos ú organismos inferiores, producido por la fermentación de materias vegetales alteradas por la acción del agua estancada y por el calor del sol.—Si ha tomado proporciones tan notables, ésto se debe principalmente al riguroso invierno que hemos atravesado, á la naturaleza pantanosa de aquellos terrenos, á las malas condiciones higiénicas de las habitaciones, y sobre todo, á la descomposición de aguap potable, por la enorme cantidad de *detritus* vegetales arrastrados por el agua al lecho de los ríos, que en general son pequeños, tortuosos, poco profundos y, por consiguiente, muy á propósito para la formación de focos de infección.

Los estragos que al principio causó, fácilmente podrían explicarse por la miseria, la mala calidad y escasez de los alimentos y por la carencia absoluta de medicinas adecuadas para combatir la enfermedad.

En sí la epidemia no ha sido grave; si ha habido que lamentar tantas defunciones, se debe á que el medicamento que domina la mayor parte de los malos efectos de la infección es caro y por consiguiente, no está al alcance de la fortuna de las clases más desvalidas de la sociedad.—La

prueba es que desde que yo llegué y principié á distribuir los medicamentos de que me había provisto el Supremo Gobierno, en su afán de aliviar y proteger á la clase más menesterosa de aquella localidad, cesaron por completo los casos desgraciados que pocos dias antes se repetían con desconsoladora frecuencia.

La mayor parte de las defunciones se han verificado en los niños, cosa que no debe extrañarse por la frecuencia con que allí se padece de ascárides lumbucoides, enfermedad que no sólo aumenta la gravedad de la fiebre intermitente, sino que, además, dificulta el tratamiento para los que no son versados en las ciencias médicas.

En la generalidad de los casos, la infección afectaba la forma de fiebre intermitente de tipo cotidiano, terciano ó cuartano, casi siempre acompañado de cloro-anemia é infarto del hígado y del bazo.—Sólo en catorce casos se presentó la fiebre remitente biliosa, y de esos tuve la fortuna de no perder más que un enfermo, pues los otros trece, cuando salí del cantón, estaban ya convalecientes.

Para llenar cumplidamente la misión que tuve la honra de que me encomendara el Supremo Gobierno, y secundar su humanitario y filantrópico deseo, fué indispensable que visitara cada uno de los barrios del cantón, y que fuera de casa en casa distribuyendo las medicinas que me parecieron más eficaces y oportunas.

A seiscientos setenta se eleva el número de enfermos que visité durante todo el tiempo que permanecí en el cantón.

Cuatrocientos veinte han recibido medicinas gratis y á nombre del Supremo Gobierno; al resto que podían proporcionárselas, se les dieron gratis las fórmulas para que se las despacharan en la "Botica Central", recientemente establecida en aquella población.

Según la cuenta de la Botica de Brenes, á ciento cincuenta pesos se eleva el valor de las medicinas que pedí á nombre y por cuenta del Supremo Gobierno en ese establecimiento, cantidad que no es exorbitante, si se atiende al gran número de enfermos que se han curado con ellas y á los inmensos beneficios que el Supremo Gobierno ha proporcionado á la mayor parte de los infelices habitantes de aquella localidad.

Diez onzas consumí de sulfato de quinina durante el tiempo que permanecí en el cantón, advirtiendo que sólo se administró el medicamento á dosis altas en los casos en que los fenómenos alarmantes de la enfermedad exigían la pronta intervención del médico y todas las enérgicas cualidades de tan preciosa sustancia; en aquellos en que la enfermedad seguía una marcha crónica, siempre la propiné unida al hierro ó al arsénico, siguiendo las reglas del tratamiento que tan buenos resultados me ha dado en este puerto y en la ciudad de Liberia.

El cambio completo de la estación hizo que rápidamente mejoraran las condiciones higiénicas de la localidad, y que sólo tuviera necesidad de permanecer allí veintitrés días. A medida que cesó la humedad y que los barrios fueron recibiendo los socorros indispensables, la epidemia disminuyó hasta el grado que cuando creí que ya no era indispensable mi presencia, me dirigí á la ciudad de Liberia, para pedir por el telégrafo el va porcito y dar por concluida la honrosa comisión que se me había encomendado.

De mi deber creo advertir al señor Ministro que cuando llegué á Nicoya las autoridades, con un celo y actividad digna del mayor encomio, habían tomado todas las precauciones imaginables para hacer cesar el azote que estaba diezmando aquella población.

Por el informe que el señor Jefe Político debe haber pasado á esa Secretaría, el señor Ministro estará impuesto de los benéficos resultados del celo y filantropía con que la actual administración procuró socorrer las necesidades de aquel pueblo desgraciado.

Soy del señor Ministro, con muestras de la más distinguida consideración, atento y seguro

servidor.

ABEL SANTOS.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 124.

Palacio Nacional.

San José, diciembre 29 de 1886.

Con vista de las razones expuestas por el Director é Inspector General de Obras Públicas, en su nota número 915 de fecha de ayer, El Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento hecho por dicho funcionario en las siguientes personas que han de componer los Resguardos ambulantes encargados de vigilar por la conservación y buen estado de la Carretera Nacional, durante los cinco meses de la estación seca, á contar del 4 del mes entrante, cuyos empleados gozarán de la dotación mensual de sesenta pesos los cabos, y los guardas de la de cuarenta.

Cabos:

Manuel González.
Hipólito Coronado.

Ramón Jiménez.
 Jesús Jiménez Soto y
 Juan Félix Guevara.

Guardas:

Alejandro Torres.
 Enrique Bonilla.
 Jesús Montero.
 Ramón Castro.
 Crisanto Soto y
 José María Jiménez Soto.—
 Publíquese.

Rubricado por el Benemérito General Presidente de la República.

SOTO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

CONOCIMIENTO

de los expendedores de licores extranjeros, cuyas patentes vencen en el mes de enero de 1887.

Días.	Nombres.	Situación.
El 1º	Francisco Quesada.....	San José.
1º	Ricardo Bonilla.....	Grecia.
1º	Paulino Ardón.....	San José.
1º	Abelardo Cepa.....	Id.
3	Paulino Acosta.....	San Ramón.
3	Abelardo Cepa.....	Carrillo.
4	José Carlos Umaña.....	San Mateo.
4	José Vaglio.....	Carrillo.
5	Santiago Güell.....	Desamparados.
6	Jerónimo Rojas.....	Atenas.
6	José Carlos Umaña.....	Id.
9	Telesforo Arana.....	San José.
13	Salvador Santos.....	Liberia.
14	Julián Blanco.....	San José.
14	Pedro Sanz.....	Grecia.
15	Eusebio Vicente.....	San José.
16	Antonio Bustos.....	Puntarenas.
17	José González.....	Los Quemados.
17	José Blanco & C ^o	San José.
17	José Vigne.....	Id.
17	Rodrigo Carrasco.....	Id.
17	Agustín Atanilla.....	Id.
17	Jesús M ^e Vargas.....	Alajuela.
18	Nicolás Casasola.....	Cartago.
18	Elisa Arnold.....	Limón.
19	Rafael Rivera.....	Liberia.
20	Pagés & Cañas.....	San José.
23	Juan Brenes Avendaño.....	Paraiso.
24	Isidro Herrera.....	San Rafael (Alajuela).
25	Antolín Chinchilla.....	Sarchí.
25	John C. Ennis.....	Limón.
25	John C. Ennis.....	Id.
26	Sophía Dohney.....	Santa Clara.
26	Salvador Guadian.....	Cartago.
26	Braulio Morales.....	Heredia.
26	Elías R. Bolaños.....	Santo Domingo.
27	Sahara Agroy.....	Reventazón.
27	G. de Benedictis.....	San José.
28	Pedro Hurtado.....	Id.
29	Fernando Fernández.....	Heredia.
29	Elisa (S)Uano.....	Limón.
30	José Dolores Frutos.....	Alajuela.
30	Abrilham Marques.....	San José.
30	Charles Day.....	Id.

Inspección General de Hacienda.—
 San José, diciembre 28 de 1886.

MAN. M^a CALVO.

3 v.—1

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 183.

Palacio Nacional.

San José, 29 de diciembre de 1886.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Elías Jiménez miembro del Consejo de profesores de la Escuela Normal de esta ciudad, en reemplazo de don Manuel A. Quirós, á quien se admite la renuncia que de aquel cargo ha presentado.—Publíquese.

Rubricado por el General Presidente de la República.
 FERNANDEZ.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADA Y SALIDA.

Diciembre 25 de 1886.—A la 1 p.m. zarpó el vapor inglés "Alene" con destino á Nueva York, despachado por el señor Minor C. Keith y al mando de su capitán Seiders.—No llevó pasajeros.—Carga 16596 racimos de bananas.—Correspondencia 2 sacos.

Diciembre 27 de 1886.—A las 9 a. m. fondeó el vapor-correo de la Mala Real Británica "Orinoco" procedente de Inglaterra y escalas, con 17 horas de mar de Colón, 2393 toneladas de registro, 104 tripulantes, consignado á la Compañía de Agencias de Costa Rica y al mando de su capitán John H. Jellicoe.—Pasajeros: S. Hertz, Mr. y Mrs. Terrés, Mr y Mrs. Victory y 3 defamilia, Mr. Etheridge, Mr. y Mrs. Douglas y 21 individuos de cubierta.—Carga 1215 bultos de mercaderías.—Correspondencia, 13 sacos y 4 paquetes.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala segunda.

Lunes 27.

1.—En las diligencias de embargo precario de un poco de maíz, hecho á solicitud de la señora Josefa Soto, se declaró legal la excusa presentada por el señor Juez de Guanacaste por ministerio de la ley.

2.—Se admitió la súplica interpuesta por la señorita Rosa Guerrero, de la sentencia que recayó en el juicio ordinario por pesos, establecido por don Jesús Coto contra la sucesión de don Jesús Guerrero.

3.—En el juicio ordinario establecido por la señora Rafaela Molina contra el señor Marcos Sequeira por pesos, se confirmó la sentencia de 1ª instancia, que obliga al demandado señor Sequeira á pagar la cantidad que se le reclama.

4.—Se mandó abrir á pruebas, por ocho dias, la recusación entablada por don Pedro Gutiérrez contra el señor Juez de 1ª instancia de Puntarenas, en la causa que se le sigue al primero por suplantación de firma.

5.—Se mandó excarcelar, bajo fianza de haz, al procesado Eloy Marin, por haberlo solicitado el mismo, en la causa que se le sigue por estafa.

6.—En la causa seguida contra Ramón Brenes por lesiones, se mandó practicar un nuevo reconocimiento en el ofendido Juan Sarret.

7.—En la causa seguida contra Rafael Fonseca por lesiones, se mandó llamar al procurador de turno Bachiller pasante don Miguel Pacheco, para que se apersona en la defensa de dicho reo.

Martes 28.

1.—Se proveyó autos, en escrito presentado por el señor Magistrado Fiscal en que suplica de la resolución que recayó en las diligencias sobre denuncia de un baldío, hecho por la señora Mercedes Calvo de Conejo.

2.—Se mandó introducir en la oficina la mortuoria de Felipa Rojas y Escolástico López.

3.—Se pidió informe á la Secretaría, en escrito presentado por el señor Magistrado Fiscal, en que acusa rebeldía á don Adolfo Bonilla, en el juicio que el Fiscal de Hacienda Nacional sigue contra la sucesión de don Tomás Guardia, por pesos.

4.—En la queja establecida por don Salvador Jirón, contra el Juez civil en 1ª instancia de Puntarenas, por infracción de ley, se mandó prevenir al Juez reintegre el valor del papel en que vertió el informe.

5.—Se señaló las doce del día cinco del entrante enero para la vista de la causa seguida contra don Rodrigo Carrasco, por adulteración de aguardiente.

6.—En ejecución establecido por el Licenciado don Félix Montero, á nombre de la Universidad, contra don Francisco Mora, por pesos, en que ha hecho tercera don Ignacio Conejo, se revocó el auto de 1ª instancia, que declara sin lugar una nulidad reclamada y una excepción de cobro indebido, y en consecuencia se manda devolver el expediente al Juez *a quo*, para que concediendo al señor Conejo el término de ley, admita las excepciones que oponga y las tramite y resuelva como sea de derecho.

San José, diciembre 28 de 1886.

El Secretario,
 D. CARRANZA.

EDICTOS.

A la sucesión desconocida de don Víctor Dujardin, se hace saber: que la señora doña María Echeverría y Alvarado, mayor de edad, oficio doméstico, casada y autorizada competentemente por su esposo don Enrique Cooper y Sandoval, agricultor y de las demás calidades dichas, ha hecho instancia en este Juzgado para que se declare la liberación del gravamen de hipoteca voluntaria, establecida por el Licenciado don Jesús Jiménez en favor del expresado señor Dujardin, garantizándole la suma de dos mil setecientos noventa y siete pesos veintinueve centavos, cuya hipoteca fué constituida en la finca que en el asiento hecho en el Registro antiguo se describe así:—"Hacienda sita en Orosi, compuesta de tres lotes; lindantes: el primero, al Norte y Oeste, con el río de Agua Caliente; Este, calle del pueblo de Orosi; y Sur, terreno de Lucas Alvarado y el pueblo de Orosi. El segundo, al Norte, tierras abiertas y playas del río Macho; Sur, propiedad de Rudecinda Polo; Este, río Macho; y Oeste, calle real del pueblo de Orosi. El tercero, al Norte, río Macho; Sur, camino del Encierro de las Viudas; Este, propiedad de Nereo Macís; y Oeste, ídem de Lucas Alvarado y de Ramón Conejo. La finca relacionada está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo treinta y tres, folio trescientos treinta y uno, bajo el número tres mil ciento cuatro, con la siguiente descripción. Hacienda compuesta de café, caña, terrenos de breñas, potrero, casas, maquinarias y demás utensilios para el beneficio del café y caña; dividido en cuatro lotes, sita en el Pueblo de Orosi, distrito tercero, cantón segundo de esta provincia, lindante el primer lote: Norte, río Grande; Sur, camino público para el río Macho; Este, propiedad de Nereo Macís; y Oeste, ídem de Lucas Alvarado. El segundo: Norte, las playas del río Grande; Sur, propiedad de Rudecinda Polo; Este, río Grande; y Oeste, camino público de entrada al pueblo referido. Tercero: Norte y Oeste, río del Agua Caliente; Este, camino del pueblo dicho; y Sur, camino de Navarro. Cuarto: Norte, camino de Navarro; Sur, hacienda de Lucas Alvarado; Este, tierras del pueblo; y Oeste, hacienda de Lucas Alvarado y parte con el camino de Navarro. Mide ochenta y cuatro manzanas y quinientas varas cuadradas, equivalentes á cincuenta y ocho hectáreas, setenta y cuatro áreas, veintidós

centiáreas y ocho decímetros cuadrados.—Esta finca fué adquirida por don Santiago Fernández, primer marido de la actora, por compra al Licenciado don Jesús Jiménez; y á solicitud de la señora Echeverría se decretó lo siguiente:—"Juzgado civil en primera instancia.—Cartago, á las diez de la mañana del día diez y siete de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis. Por presentados con el título é hijuela que acompañan, tómesese razón de ésta y devuélvase.—Cítese y emplázese por edictos á las personas que tengan interés en el asunto, especialmente á la sucesión de don Víctor Dujardin, para que en el término de sesenta dias se presenten ante este Juzgado á reclamar su derecho, bajo el apercibimiento de que si pasado este término no se hace oposición legal se decretará la liberación de los bienes, conforme lo disponen los artículos 319 y siguientes de la Ley Hipotecaria.—José Gregorio Trejos.—M. Ramírez, Srio."

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—Diciembre veintisiete de mil ochocientos ochenta y seis.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

M. Ramírez,
 Srio.

FÉLIX GONZÁLEZ Y TREJOS, Juez de primera Instancia civil y de comercio de la provincia de Heredia.

A los acreedores del concurso "Pascual Solórzano" hago saber:—que en el referido asunto ha recaído el auto que dice así:—"Juzgado civil en primera instancia. Heredia, á las nueve de la mañana del día veintidós de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis. Acordándose por algunos de los acreedores en el presente concurso, se convoque para una junta, á efecto de que digan sobre una liquidación ó cuenta presentada por el curador del concurso don José Ana Pacheco y aprobar ó modificar lo acordado en la diligencia del folio 200 y 201 de este juicio, con este fin se convoca á una reunión de acreedores de este concurso, que tendrá lugar á las doce del viernes siete del entrante enero en este despacho; y á ese efecto publíquense los edictos correspondientes en el Diario Oficial. Pablo Benavides.—Tranquilino Ulloa, Secretario."

Y en cumplimiento de lo ordenado, cito á los acreedores del referido concurso "Pascual Solórzano", para la junta ordenada en el auto anterior, la cual se verificará en el día y hora en el mismo señalados.

Judicatura civil y de comercio en primera instancia de Heredia.—Diciembre 27 de 1886.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Tranquilino Ulloa,
 Secretario.

2 v.—1.

MANUEL ARGÜELLO Y MORA, Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José,

Hace saber: que en el concurso á bienes del señor Juan Pedro Urquía é Ibarra, ha recaído el auto que en lo conducente dice: "Juzgado primero Civil y de Comercio en primera instancia, San José, á las doce y cuarto del día veintisiete de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Como se pide: citense á los acreedores para que dentro del término de treinta dias los residentes en esta República; dos meses para los de Centro América é Istmo de Panamá; cuatro meses para los de las Antillas, Repúblicas de Norte y Sur América y Europa; y seis meses para los que residan en lugares más distantes, se presenten ante este Juzgado á legalizar sus créditos. Señálase para la junta de examen y reconocimiento de créditos las doce del día diez y ocho de febrero próximo entrante.—Manuel Argüello.—Ramón Loria Iglesias,—Secretario."

Es conforme.

Dado en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día veinti-

lisisiete de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias,
Srio.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, *Juez del Crimen de esta provincia,*

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Francisco y Casimiro Navarro contra quienes he proveído en esta fecha el auto que dice:

"Con presencia del artículo 730 del Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Francisco y Casimiro Navarro por el delito de lesiones. Redúzcaseles á prisión y prevéngaseles nombren defensor."

En consecuencia prevengo á los reos se presenten en las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de veinte días, con apercibimiento de que si no lo hicieren se les declarará rebeldes y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender á los enunciados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar en que se ocultan.

Juzgado de 1ª Instancia, Alajuela, diciembre 24 de 1886.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Eduardo Martín A,
Srio.

Por el presente cito y emplazo á todo el que tenga derechos que deducir en la mortuoria de Eduardo Rojas y López, que fué mayor de diez y ocho años, soltero, agricultor y vecino del barrio de la Urca de esta ciudad, para que lo verifique en el término de nueve días que al efecto se señalan.

Alcaldía 1ª constitucional.—San José, diciembre 28 de 1886.

INOCENTE MORENO.

Franco, Solano M. Antonio Segura.

INOCENTE MORENO, *Alcalde primero constitucional de este cantón.*

A quienes interese hago saber: que ante mi Alcaldía se ha iniciado la mortuoria de Rafael Rojas y López, que fué mayor de treinta y cinco años, casado, agricultor y vecino de la Urca de esta ciudad. En tal virtud, todo el que tenga derechos que deducir en dicha mortuoria, debe presentarse á verificarlo en el término de nueve días.

Juzgado 1º constitucional.—San José, diciembre 27 de 1886.

INOCENTE MORENO.

Franco, Solano M. Antonio Segura.

Abierta la sucesión de María Concepción Ramírez Camacho, que fué mayor de cuarenta años, casada, de ocupación doméstica y vecina del distrito de San Pablo de este cantón, todos los que en calidad de herederos, acreedores ó legatarios, tengan derechos que deducir, lo verificarán dentro de nueve días, en la respectiva mortuoria á que he dado principio.

Juzgado árbitro testamentario.—Heredia, 27 de diciembre de 1886.

RAMÓN RAMÍREZ.

Agapito Zumbado. Alfredo A. Rodríguez

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho á los bienes que quedaron por muerte del señor José Manuel Castellón Hernández

que fué mayor de edad, casado y vecino de San Rafael de esta ciudad, para que dentro de nueve días ocurran á deducirlos en la mortuoria á que he dado principio. Juzgado segundo constitucional. Alajuela, diciembre 28 de 1886.

HILARIO RUIZ.

Ramón Rodríguez. J. Jesús Ramos.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

AVISO.

17 de diciembre de 1886.

De mejor acuerdo se ha dispuesto que las fiestas cívicas de esta capital se verifiquen en los días 1º, 2 y 3 de enero próximo entrante.

C. MORA A.

Orden.

A los dueños de tablados se hace saber: que deberán construir los mismos con la debida solidez, á unos ochenta centímetros de distancia de la barrera, é independientes de ella, y el piso situado á unos ciento ochenta centímetros de elevación, sobre el nivel del suelo.

Para el debido cumplimiento de la presente, la Policía hará una inspección á este respecto, é impondrá la pena correspondiente al infractor.

Agencia 2ª principal de Policía de San José.

Diciembre de 1886.

GREGº FUENTES G.
2. v. 1.

Gobernación de la comarca de Puntarenas.

AVISO.

Se convocan licitadores para los remates de los impuestos municipales de gallera, introducción de sal, carne salada y destace de cerdos durante el año próximo.—El día 22 del presente mes, en el local de esta Gobernación, se verificará el remate.

Las bases son las siguientes:

Gallera, todo el año... S 10-00
Destace de cerdos, introducción de sal y carne salada, todo el año... „ 1,600-00
pagaderos por cuartas partes, con garantía.

7 de diciembre de 1886.

DARÍO ZÚÑIGA.

10 v—7

ANUNCIOS.

Por **X—ORINOCO** ha empezado á recibirla **MARINA**, parte de las muchas y exquisitas golosinas que acostumbra traer para esta época. También llegarán en estos días los magníficos y bien conocidos vinos que importa de España y Francia. El más variado y completo surtido de abarrotes frescos. Todo á precios **SIN COMPETENCIA**.

30 de diciembre de 1886.

Zapateros y Talabarteros.

TENERIA DEL RIO TORRES.

Ponemos en conocimiento del público que en el nuevo establecimiento de Tenería del río de Torres de Müller & Ross se preparan cueros de todas clases, fajas para maquinaria etc., etc., que no admiten competencia en calidad y en duración y á los precios de Norte América y Europa.

Ofrecemos curtir cualquier cuero á satisfacción del dueño.

Nuestro depósito y venta de cueros se encuentra en los bajos de la casa de Mr. H. N. Rudd, frente al Parque Central.

También compramos cueros de terneros, chivos y caballos al mejor precio.

MÜLLER & ROSS,
Propietarios.

15 v. 1.

AL HOTEL DE ROMA

acaba de llegar de Carrillo:

Azúcar refinado,
Manteca refinada,
Sardinias en aceite,
Mantequilla,
Ostiones,
Salmón,
Zarzaparrilla,
Tocineta,
Cebada perla,
Quesos de piña,
Leche condensada,
Makarelas,
Galletas de soda,
Betún de Masson,
Almidón perla,
Jabón de varias clases
Agua florida,
Tónico Oriental,
Tricófero de Barry,
Mecate de Manila,
Cognacs de varias marcas,
Vinos tintos, blancos y generosos todo de lo mejor.
Opio para fumar.

San José, diciembre 29 de 1886.

G. SACRIPANTIL

6. v. 1.

MARTILLO.

El viernes treinta y uno del corriente, á las doce del día, se venderán en la oficina de los infrascritos al mejor postor y por cuenta de quien corresponda los siguientes muebles usados:

2 Sofás petatillo.
4 Sillas id.
1 Poltrona id.
23 Sillitas id.
9 id. id. ordinarias.
3 Catres de hierro.

San José, diciembre 29 de 1886.

LUJÁN & MATA.
Corredores Jurados.

2. v. 1.

FERROCARRIL DE COSTA RICA.

DIVISION CENTRAL.

Tarifa de Pasajes.

Por haberse publicado con algunos errores, queda retirada la tarifa publicada con fecha 24 del corriente la cual saldrá corregida el día último del corriente mes.

San José, diciembre 29 de 1886.

MINOR C. KEITH.

1.

ALMACEN FRANCES.

Sacos vacíos para café, doble costura de \$27 á \$30 el ciento.
5. v. 1.

Carbón mineral

Ensayado en el taller del ferrocarril con buen resultado, de venta en Alajuela á cuatro pesos los cuarenta y seis kilogramos.—Puede verse la muestra en San José en la vinatería de don Miguel Millet

ENRIQUE SOLERA P.

10 v. 1.

AVISO.

A la tienda "LA FAMA" ha llegado cerveza blanca americana y puros del Salvador.
3. v. 1.

ALQUILO MI CASA

DE

CUESTA DE MORAS.

Diciembre 27 de 1886.

RAFL. G. ESCALANTE.

3 v. 2

¡ALEGRES FIESTAS!

Recientemente se han recibido: gran surtido de corbatas sin competencia por lo baratas, guantes blancos, polvos de arroz primavera y opoponax, mota y polvoreras, crema y blanco de perla, bastoncitos de 50 centavos en adelante, máscaras diferentes tipos, navajas de barba que se garantizan, asentadores de faja y de otras clases, tijera pequeñas para uso de barberos, marco para retratos, tintura para teñir el bigote de negro, desde 50 centavo vaso á \$ 3-00; y por estar este establecimiento provisto de doble número de competentes oficiales, se ofrece el más pronto y esmerado servicio en lo relativo á barbería.

"LOS TRES AMIGOS."

San José, diciembre 6 de 1886.
6 5.

CAFÉ

de la cosecha pasada vendido de por mayor y al menor precio

B. Calsamiglia

20 v—

Instituto "Barroeta"

La Junta Directiva del Instituto dispuso, en sesión del seis del corriente mes, abrir un registro de los jóvenes varones parientes del señor don Rafael Barroeta y de sus esposas doña Rosario Guardia y doña Trinidad Gutiérrez, á efecto de proceder á colocarlos como alumnos internos en los establecimientos de enseñanza del país.

En consecuencia, excito á todas las personas á quienes aproveche la disposición testamentaria del señor Barroeta, para que en el término de sesenta días se presenten ante esta Secretaría á legalizar el parentesco.

San José, 9 de diciembre de 1886.

GERARDO CASTRO,
Secretario.
10 v. 7.

CORREO.

Durante las próximas fiestas cívicas los correos que se despachan ordinariamente á las 6½, saldrán de esta ciudad á las 7½ a. m. y los de las 2½ á las 12½ p. m.

Administración General de Correos.

San José, diciembre 21 de 1886.

M. G. ESCALANTE.

Nota. El despacho estará abierto desde las 7 a. m. hasta las 12½ p. m. y de 2½ á 3 p. m.

8 v. 4.

FERROCARRIL DE COSTA-RICA.

División Central.

Siendo sábado el primero de enero, día de fiesta legal, los trenes ordinarios del día viernes 31 del corriente correrán como de costumbre en los días sábados.

San José, 27 de diciembre de 1886.

MINOR C. KEITH.
3 v. 2.

ALMANAQUE

1887.

ARREGLADO AL MERIDIANO

DE

SAN JOSE DE COSTA RICA

Dos grandes pliegos

Papel apergaminado

DOS COLORES

TODOS LOS DATOS VERDADEROS

JUICIO DEL AÑO

EDICION DE GRAN

LUJO

DE VENTA

LIBRERIA ESPAÑOLA.

AVISO.

A los señores hacendados.

Vendo aventadores para café, de buena clase, ya conocidos.

Heredia, diciembre 25 de 1886.

FROILÁN CARTÍN.

3 v. 2

FERROCARRIL DE COSTA RICA.

DIVISION CENTRAL.

:0:

Itinerario que observarán los trenes durante los días de fiestas cívicas en esta capital en los días 1, 2 y 3 de enero próximo entrante.

Trenes ordinarios.

Salen de San José para las provincias á las 8 a. m. y 1 p. m. en vez de las 7 a. m. y 3. 30 p. m.

Tren extraordinario.—Sale de San José para las provincias á las 6 p. m.

El viernes 31 del corriente habrá un tren especial con sólo carros de primera, que partirá de las provincias á las 6. 30 p. m.

NOTA.—En los trenes *extraordinarios* no se admiten tiquetes de millas.—Durante estos días se avisará la salida de los trenes de San José con cuatro pitazos ó silbidos, veinte minutos antes.

San José, diciembre 22 de 1886.

MINOR C. KEITH.

6 v. 3

LOTERIA.

\$ 6,000

A LA SUERTE.

Para el 1º de enero de 1887.

Repetidas veces esta agencia ha vendido el número premiado con

\$ 1000-00

REMITIRÉ Á LAS PROVINCIAS.
libre de porte.

San José noviembre de 1886.

J. TEODORICO QUIRÓS.

Calle de la Catedral.—Nº 5.—Frente á la Botica de Durán y Nuñez.

6—6.

BANANAS.

—1887.—

Desde el primero de enero á todas las personas que firmen contratos ahora, para entregar bananas durante todo el año de 1887, se pagarán á razón de 48 centavos, moneda de Costa Rica, por racimos de primera y 24 centavos por racimos de segunda.

A los que no deseen contratos se pagarán á razón de 30 centavos y 15 centavos hasta el 31 de enero de 1887.

San José, 28 de diciembre de 1886.

MINOR C. KEITH.

6 v.—1.

PULIDOR COSTA RICA

Construido en la "Fundación de San José", en virtud de patente á favor del Establecimiento.—Existen 12 pulidores funcionando en los beneficios de café.

Precio, \$ 210.

San José, 22 de diciembre de 1886.

15—4

La competencia.

Cerveza negra, legitima de Estrella.

Barriles de 8 docenas, vendemos desde esta fecha, puestos en Puntarenas,

á \$ 24-00 barril.

San José, diciembre 15 de 1886.

LUIS ELLINGER & HERMANO.
6—5

ANGEL ANSELMO CASTRO.

Abogado.

Ofrece al público sus servicios profesionales. Por ahora despacha en la oficina de Echeverría & Castro.

10 v.—9.

CAJA DE AHORROS DE LA "SOCIEDAD DEMOCRATA DE ALAJUELA."

Convócase á asamblea general de accionistas, para el domingo dos del entrante enero, á las 6 p. m. en el salón Municipal, con objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en los Estatutos.

Diciembre 28 de 1886.

RICARDO SABORÍO J.,
Secretario.
3—2.

AVISO.

Alquilo la casa número 10 calle del Comercio, antes de don Pedro Manau.

G. ANDRÉ.

10—v. 4.

PROGRAMA

de las piezas que ejecutarán las Bandas Militares en las retretas que se darán en las Fiestas Cívicas de esta Capital.

En la noche del 31 de diciembre se ejecutarán en competencia las piezas siguientes, frente al Palacio Presidencial, á las 7 de la noche.

1ª.—La banda de Cartago ejecutará una Fantasia de la Ópera Aroldo del Maestro Verdi, puesta en armonía militar por el Maestro Rosendo Freer.

2ª.—La Banda de Heredia ejecutará una Fantasia de la Ópera María de Rohán instrumentada por don Octavio Morales.

3ª.—La Banda de Alajuela ejecutará una Fantasia de la Ópera Linda de Chamounix del Maestro Donizetti, é instrumentada por el Maestro Lorenzo Fernández.

4ª.—La Banda de San José ejecutará otra Fantasia de la Ópera (Juana de Arco), instrumentada por el Coronel don Rafael Chaves T.

5ª.—Seguidamente las cuatro Bandas reunidas ejecutarán el gran Coro de la Ópera los Mártires de Donizetti.

En la noche del 1º de enero de 1887, se ejecutarán las piezas siguientes:

1ª.—Obertura (Luisa) por Canevez.

2ª.—Fantasia del Rigoletto por Verdi.

3ª.—Fantasia de la Ópera Sonámbula por Bellini.

4ª.—Valses Cristina, por Rafael Chaves T.

En la noche del 2 de enero.

1ª.—Los Templarios por Litloff.

2ª.—Marcha (La Inaugural) de J. Campabadal.

3ª.—Fantasia (Atila) de Verdi.

4ª.—Crispino y la Comadre, por L. y F. Ricce.

En la noche del 3 de enero.

1ª.—Fantasia del Fausto por Gounoud.

2ª.—Serenata del Trovador, por Verdi.

3ª.—Valses (Las orillas del Rhin), por Keller.

4ª.—Fantasia (Aubade Pritanière) de P. Lacombe.

El Director General de Bandas,

MANUEL M. GUTIÉRREZ.

NOTA.—Por equivocación se ha puesto en el Programa de la retreta que en competencia tendrá lugar en la noche del 31, una Fantasia de "María de Rohan" para la Banda de Heredia; y en vez de ella, ejecutará otra titulada: REMINISCENCIAS DE VERDI, orquestada por el joven don Octavio Morales.

2 v 1

AVISO.

En la Fábrica Nacional de Licores se compran hasta 800 carretadas de leña. El precio será al contado y se fijará según la calidad de ésta y el contenido de cada carreta. El largo de la leña puede ser vario; pero el grueso no debe bajar de 2½ pulgadas de diámetro, ni exceder de 8 pulgadas.

Administración General de Licores. San José, diciembre 27 de 1886.

20 v. 3.